



rie B  
01153

002

REVISADO

ESCRITURA NUMERO : 3. 573. -----



AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO, REFORMA I CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S. A.

CUANTIA: \$ 9'600.000,00 . . . . .

"En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy primero de noviembre de mil novecientos ochenta i seis, ante mf. doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este cantón i testigos infrascriptos, comparece: el señor Benjamín Rosales Asplaza, casado, en su calidad de Presidente de la Compañía Importadora Industrial Agrícola S. A., según nombramiento i acta que acompaña, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse i contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que viene a celebrar esta escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo, reforma i codificación de los estatutos sobre cuyo objeto i resultados está bien instruido i a la que procede de una manera libre i espontánea; para su otorgamiento me presentó la minuta que dice así: "SE.

NOTARIO: - Sirvase autorizar en su Registro de Escrituras Públicas una por la cual conste el aumento de capital, prórroga de plazo, reforma i codificación de los Estatutos de la Compañía Importadora Industrial Agrícola S. A. de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: - Por escritura pública que autorizó el No-

1 -tario doctor Juan de Dios Morales Arauco, el veintio-  
2 cho de diciembre de mil novecientos cuarenta i nueve,  
3 inscrita el dieciocho de febrero de mil novecientos  
4 cincuenta, se constituyó la sociedad anónima importa-  
5 dora Industrial Agrícola S. A. para dedicarse a la im-  
6 portación de maquinaria agrícola e industrial, y de re-  
7 puestos para tales maquinarias, compra, venta i dis-  
8 tribución de mercaderías, ejecutando en general toda  
9 clase de actos de comercio, con domicilio en esta ciu-  
10 dad, pudiendo establecer Agencias y Sucursales dentro  
11 i fuera de la República, con un capital de \$/ 400.000,00  
12 (cuatrocientos mil sucres).- SEGUNDA: - La Junta Ge-  
13 neral Extraordinaria de Accionistas del veintinueve  
14 de agosto de mil novecientos sesenta i seis resolvió  
15 hacer un aumento de capital por \$/ 9'600.000,00 (nueve  
16 millones seiscientos mil sucres) tomando este valor de  
17 las utilidades no distribuidas que la Compañía obtuvo  
18 durante los años mil novecientos sesenta i cuatro i mil  
19 novecientos sesenta i cinco las cuales quedan capitali-  
20 zadas de acuerdo con los artículos veinticinco i sesenta  
21 i seis de la Ley de Impuesto a la Renta i con el artículo  
22 ciento sesenta i nueve de la Ley de Compañías.- Las ac-  
23 ciones correspondientes a este aumento de capital deben  
24 ser distribuidas entre los actuales accionistas, en pro-  
25 porción a las acciones que tienen actualmente, a saber:  
26 ISABEL ROSALES DE FEBRES CORDERO mil trecientas  
27 sesenta i ocho acciones; DELIA ROSALES DE GOMEZ  
28 LINCE un mil trecientas sesenta i ocho acciones; LEC-

1368

1368



rie B  
01156

- 2 -

003



1 NOR ROSALES DE ELIZALDE un mil trecientas acciones;  
2 ta i ocho acciones; BEATRIZ ROSALES DE FUENTES  
3 un mil trecientas sesenta i ocho acciones; GLORIA RO-  
4 SALES ASPIAZU un mil trecientas sesenta i ocho ac-  
5 ciones; KAVIER ROSALES ASPIAZU un mil trecientas  
6 sesenta i ocho acciones; BENJAMIN ROSALES ASPIAZU  
7 un mil trecientas noventa i dos acciones; Nuevo mil  
8 ochocientos acciones. - Igualmente, la indicada Junta  
9 General de Accionistas aprobó la prórroga de plazo,  
10 hasta el treinta i uno de diciembre de mil novecientos  
11 noventa i seis las reformas i codificación de los De-  
12 statutos que se detallan en la mencionada Acta del vein-  
13 tinove de Agosto del año actual. - TERCERA: - Sentados  
14 estos antecedentes el suscrito Benjamín Rosales Aspia-  
15 zu en su carácter de Presidente de la Compañía Impor-  
16 tadora Industrial Agrícola S. A., en cumplimiento de  
17 lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Ac-  
18 cionistas del veintinueve de agosto del actual, declara:  
19 UNO) Que las utilidades no distribuidas que la Compañía  
20 obtuvo durante los años mil novecientos sesenta i cuatro  
21 i mil novecientos sesenta y cinco quedan capitalizadas  
22 para aumento de capital social, de acuerdo a lo que dis-  
23 ponen los Artículos veinticinco i sesenta i seis de la  
24 Ley de Impuesto a la Renta, y el artículo ciento sesenta  
25 y nueve de la Ley de Compañías; DOS) Que con este au-  
26 mento en definitiva el capital de la Compañía queda au-  
27 mentado en nueve millones ochocientos mil sucres, adi-  
28 cionales que son distribuidos entre los actuales accio-

1.368  
1.368  
1.396  
9.600

nistas, de conformidad con la lista que consta en la  
cláusula anterior. - En definitiva el capital total, in-  
cluyendo este aumento asciende a \$ 10'000.000,00 (diez  
millones de sucres); TRES) Que el plazo de duración de  
la Compañía queda prorrogado hasta el treinta i uno  
de diciembre de mil novecientos noventa y seis; CUA-  
TRO) Que los Estatutos de la Compañía quedan reformados  
dos y codificados en los términos que constan en el  
Acta de la indicada Junta General de Accionistas. - A-  
gregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de  
estilo, e inserte la copia certificada del Acta de Junta  
General Extraordinaria de Accionistas del veintinueve  
de agosto del año actual i la nota de mi nombramiento  
de Presidente, documento con el cual legitimo mi per-  
sonería". - HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada  
a escritura pública. - DOCUMENTOS HABILITANTES. -  
"IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S. A. - Maqui-  
narias Agrícolas e Industriales. - Luis Urdaneta número  
doscientos veintiocho. - P. O. Box quinientos sesenta  
i dos. - Guayaquil-Ecuador - Sucursal en Quito. - Ave-  
nida Diez de Agosto i Sauces (Maquillo) P. O. Box dos  
mil treinta. - Cable Address: Rosal. - Septiembre seis  
de mil novecientos sesenta i tres. - Señor don Benjamín  
Rosales Aspiázu. - Ciudad. - Muy señor mfo: Cúmplome  
comunicarle que la Junta General de Accionistas de  
Importadora Industrial Agrícola S. A. en sesión del  
veintiséis del mes próximo pasado, designó a usted  
Presidente de la Sociedad con las atribuciones que le



conceden los Estatutos entre las cuales está la del Ar-  
tículo décimo segundo de tener la representación legal  
de la Compañía y las demás mencionadas en tal artículo.

Este nombramiento es suficiente credencial para legi-  
timar su personería. - De usted muy atentamente. - fir-  
mado) XAVIER ROSALES ASPIAZU, Secretario. - Certi-  
fico: Que por Mandato Judicial fue inscrito este nom-  
bramiento el veinticinco de junio de mil novecientos so-  
enta i cuatro de fojas tres mil quinientos veintisiete  
a tres mil quinientos veintiocho, número seiscientos  
treinta i ocho del Registro Mercantil i anotado bajo el  
número cuatro mil ochocientos treinta i seis del Repor-  
torio. - Guayaquil, veintinueve de septiembre de mil no-  
vecientos sesenta i cinco. - Doctor Guillermo Intrinago  
A., encargado de las funciones del Registrador de la  
Propiedad. - firmado) G. Intrinago A. - Hay un sello". -

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE AC-  
CIONISTAS DE IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA  
S. A. - En la ciudad de Guayaquil, el veintinueve de a-  
gosto de mil novecientos sesenta i seis a las diez a.m.  
de acuerdo con el artículo doscientos sesenta y cuatro  
de la Ley de Compañías, en el local de la Sociedad si-  
tuado en la calle Luis Urdaneta doscientos veinte i ocho,  
se celebró una Junta General Extraordinaria de Acciona-  
rios de Importadora Industrial Agrícola S. A. con la con-  
currencia de los siguientes accionistas: Señora doña  
Isabel Rosales de Febres Cordero, con cincuenta i siete  
acciones nominativas de un mil sucres cada una, de su

rie B  
01159

57 1. propiedad, acompañada de su cónyuge señor Agustín Fe-  
2. bres Cordero, quien también representa las cincuenta  
3. i siete acciones nominativas de un mil sucres cada  
57 4. una del señor Xavier Rosales Aspiasu, según carta  
5. poder que se archiva; señora doña Delia Rosales de  
57 6. Gómez Lince, con cincuenta i siete acciones nominati-  
7. vas de un mil sucres cada una, de su propiedad, acom-  
8. pñada de su cónyuge señor doctor Luis Fernando Gómez  
57 9. Lince; señora doña Leonor Rosales de Elizalde, con  
10. cincuenta i siete acciones nominativas de un mil sucres  
11. cada una, de su propiedad, acompañada de su cónyuge  
12. señor Juan Elizalde Cordovez; señora doña Beatriz Ro-  
57 13. sales de Fuentes, con cincuenta i siete acciones nomi-  
14. natives de un mil sucres cada una, de su propiedad,  
15. acompañada de su cónyuge señor Luis Fuentes Arroya;  
57 16. señorita doña Gloria Rosales Aspiasu, con cincuenta  
17. i siete acciones nominativas de un mil sucres cada  
18. una, de su propiedad; y, señor don Benjamín Rosales  
57 19. Aspiasu, con cincuenta i ocho acciones nominativas  
20. de un mil sucres cada una de su propiedad. - Preside  
21. la sesión el señor Benjamín Rosales Aspiasu, en su  
22. carácter de Presidente de la Compañía y se designa  
23. Secretario al suscrito Agustín Febres Cordero. - El  
24. Secretario expresa que la lista de asistentes i la exhibi-  
25. ción de los Títulos se han hecho de acuerdo con el  
26. artículo doscientos sesenta i cinco de la Ley de Com-  
27.pañías y con el Artículo sexto de los Estatutos y que  
28. hay quórum. - Igualmente expreso que de acuerdo con



rie B  
01162



1 el artículo doscientos sesenta i ocho de la Ley de Com-  
2 pañías ha sido especial e individualmente convocado el  
3 Comisario de la Compañía señor Esteban Amador Ron-  
4 dón. - El Secretario manifiesta que se han llenado todos  
5 los requisitos legales para llevar a cabo esta reunión  
6 i que los asistentes deben manifestar por unanimidad su  
7 deseo de celebrar esta Junta General Extraordinaria  
8 de Accionistas. - El Presidente, en atención a lo expre-  
9 sado pregunta a los asistentes si aceptan la celebración  
10 de la Junta, los mismos que, por unanimidad, la acep-  
11 tan. - Se instala la sesión i el Presidente manifestó  
12 que al cerrar los ejercicios de mil novecientos sesenta  
13 i cuatro i mil novecientos sesenta i cinco no se distri-  
14 buyeron las utilidades pensando en reinvertirlas en co-  
15 ste aumento de capital, el cual lo considera necesario  
16 tanto para dar cumplimiento a lo que en las Juntas Ge-  
17 nerales se resolvió; como también para que la Compañía  
18 pueda gozar de un mejor crédito con los Bancos i en  
19 general. - Dijo además que de acuerdo con la Ley de  
20 Impuesto a la Renta cuando se toma de las utilidades  
21 el valor de un aumento de capital no hay que pagar im-  
22 puesto sobre las acciones que reciben los accionistas  
23 i por lo tanto considera conveniente hacer el aumento  
24 repartiéndolo entre los actuales accionistas, en pro-  
25 porción al número de acciones que cada uno tiene ahora. -  
26 Manifiesta, además, que el plazo de duración de la  
27 Compañía es necesario ampliarlo i que por consiguiente  
28 los accionistas deben pronunciarse sobre dicha próro-

ga. - La Junta en definitiva resolvió hacer un aumento de nueve millones seiscientos mil sucres con el cual el capital actual de cuatrocientos mil sucres quedará elevado a diez millones de sucres. - La suscripción y pago de estos nueve millones seiscientos mil sucres se haría en la siguiente forma:

Accionistas Tomado de Utilidades de años. -

- - - - - 1.964 - 1.965

Isabel Rosales de 1/1'368.000,00

Febrer Cordero 9/1'368.000,00

Dalia Rosales de

Gómez Linco " 1'368.000,00

Leonor Rosales de

Elisalde " 1'368.000,00

Beatriz Rosales de

Fuentes " 1'368.000,00

Gloria Rosales As-

piasu " 1'368.000,00

Xavier Rosales As-

piasu " 1'368.000,00

Bonjamín Rosales As-

piasu " 1'392.000,00

Suman " 9'600.000,00

Para el efecto se emiten nueve mil seiscientos acciones de un mil sucres cada una que se reparten en la siguiente forma: - - - - -

Isabel Rosales de Febrer Cordero 1.368 acciones

Pasan - - - - - 1.368 acciones





RECIBIDA



B  
1164

Vienen

1.368 acciones

Delia Rosales de Gómez Lince 1.368

Leonor Rosales de Elizalde 1.368

Beatriz Rosales de Fuentes 1.368

Gloria Rosales Aspiazu 1.368

Xavier Rosales Aspiazu 1.368

Benjamín Rosales Aspiazu 1.368

9.600 acciones.

Estas nueve mil seiscientas acciones estarán distribuidas en el número de Títulos que cada accionista desee.

Asimismo la Junta resolvió prorrogar el plazo de duración de la Compañía hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa i seis.- Como consecuencia

de este aumento de capital i prórroga de plazo la Junta acordó reformar los Artículos Segundo i Tercero de los Estatutos, en los siguientes términos: "ARTICULO

SEGUNDO: Objeto i Plazo.- La Sociedad se dedica a la importación de maquinaria agrícola e industrial, y de repuestos para tales maquinarias, compra, venta y distribución de toda clase de mercaderías, ejecutando

en general toda clase de actos, contratos i negocios jurídicos relacionados con su objeto social.- El plazo

de la Compañía será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa i seis, plazo que puede ser disminuído o prorrogado por resolución de la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TERCERO: - Del capital.- El capital social es de DIEZ MILLONES DE SU-

CRES, dividido en diez mil acciones, con derecho a

Dic. 31 / 96

1 voto, nominativas, de un mil sucres cada una, suscri-  
2 tas y pagadas en su totalidad, capital que podrá ser  
3 aumentado o disminuido si así lo resolviere la Junta  
4 General de Accionistas. - Los accionistas tendrán dere-  
5 cho preferente, en proporción a sus acciones, para sus-  
6 cribir las que se emitan en cada caso de aumento de  
7 capital social". - El Presidente manifestó también que  
8 es necesario hacer algunas reformas a los Estatutos  
9 para encuadrarlas dentro de la Ley de Compañías i al  
10 efecto ya se ha hecho una revisión de los Estatutos i  
11 se ha elaborado el proyecto de reformas al cual se le  
12 dió lectura para conocimiento de los asistentes. - En  
13 definitiva la Junta General resolvió que se reformen y  
14 codifiquen los Estatutos de la Sociedad en los siguientes  
15 términos: ESTATUTOS CODIFICADOS DE IMPORTADORA  
16 INDUSTRIAL AGRICOLA S. A. - TITULO PRIMERO: - Nom-  
17 bre, Nacionalidad, Domicilio, Objeto i Plazo. - ARTI-  
18 CULO PRIMERO: - Nombre, Nacionalidad, Domicilio. -  
19 Se establece una Sociedad Anónima, que se denominará  
20 Importadora Industrial Agrícola S. A., de nacionalidad  
21 ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, con facultad  
22 de establecer Agencias i Sucursales en cualesquiera otros  
23 lugares de la República o fuera de ella. - ARTICULO  
24 SEGUNDO: - Objeto i Plazo. - La Sociedad se dedica a  
25 la importación de maquinaria agrícola e industrial, y  
26 de repuestos para tales maquinarias, compra, venta i  
27 distribución de toda clase de mercaderías, ejecutando  
28 en general toda clase de actos, contratos i negocios ju-

1 rfidicos relacionados con su objeto social. - El plazo  
2 de la Compañía será hasta el treinta i uno de diciem-  
3 bre de mil novecientos noventa i seis, plazo que puede  
4 ser disminuído o prorrogado por resolución de la Junta  
5 General de Accionistas. - TITULO SEGUNDO: - Del Ca-  
6 pital Social i de las Acciones. - ARTICULO TERCERO:  
7 Del Capital. - El capital social es de DIEZ MILLONES  
8 DE SUCRES, dividido en diez mil acciones, con derecho  
9 a voto, nominativas, de un mil sucres cada una, sus-  
10 critas i pagadas en su totalidad, capital que podrá ser  
11 aumentado o disminuído si así lo resolviere la Junta  
12 General de Accionistas. - Los accionistas tendrán dere-  
13 cho preferente, en proporción a sus acciones, para  
14 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento  
15 de capital social. - ARTICULO CUARTO: DE LAS ACCIO-  
16 NES. - Las acciones son nominativas, ordinarias, nume-  
17 radas del cero cero cero cero uno al diez mil i serán  
18 suscritas por el Presidente i el Gerente General de la  
19 Compañía. - Estas acciones serán emitidas en Certifi-  
20 cados o Títulos por una o más acciones. - ARTICULO  
21 QUINTO: - Registro de Acciones. - Los títulos i certifi-  
22 ficados de acciones se extenderán en los libros talona-  
23 rios correlativamente numerados. - Entregado el título  
24 o el certificado al accionista, este suscribirá el corres-  
25 pondiente talonario. - Los títulos y certificados nomina-  
26 tivos se inscribirán, además, en el Libro de Acciones  
27 i Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas trans-  
28 ferencias, la constitución de derechos reales i las de-

e B  
1167

DR. JORGE JARA  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
GUAYAOUIL  
1996

CIUDAD

más modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO SEXTO: - Conversión de Acciones.- Uno o más accionistas pueden pedir la conversión de sus acciones nominativas en al portador y viceversa, sin que esto implique reforma al contrato social.- La conversión se anotará en el respectivo Título, en el Talonario y en el Libro de Acciones i Accionistas.- ARTICULO SEPTIMO:- Derechos de los accionistas.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se le puede privar: UNO.- La calidad de socio; DOS.- Participar en los beneficios sociales, debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase; TRES.- Participar, en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior, en la distribución del acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; CUATRO.- Intervenir en las Juntas Generales cuando sus acciones le den derecho al voto, según los Estatutos; CINCO.- Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la Compañía, si fueren elegidos en la forma prescrita por la Ley i los Estatutos; SEIS.- Gozar de la preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento de capital; SIETE.- Impugnar las resoluciones de la Junta General i demás organismos de la Compañía en los casos i en la forma establecida en los artículos doscientos doce, doscientos trece de la Ley de Compañías.- No podrá ejercer este derecho el accionista que estuviere en mora en el pago de sus aportes; y OCHO.- Negociar libremente



1 sus acciones. - ARTICULO OCTAVO: - Propiedad de las

2 Acciones. - Se considerará como dueño de las acciones

3 nominativas a quien aparezca como tal en el Libro de

4 Acciones i Accionistas de la Compañía. - ARTICULO NO-

5 VENO. - Transferencia. - La propiedad de las acciones

6 nominativas se transfiere mediante nota de cesión que

7 deberá hacerse constar en el título correspondiente o

8 en una hoja adherida al mismo firmada por quien la

9 transfiere. - En caso de fallecimiento del accionista

10 se estará a lo que dispone el artículo ciento ochenta i

11 siete de la Ley de Compañías. - ARTICULO DECIMO: -

12 Inscripción. - La transmisión del dominio de las acciones

13 nominativas no surtirá efecto contra la Compañía ni

14 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción

15 en el Libro de Acciones i Accionistas. - Esta inscrip-

16 ción se efectuará válidamente con la sola firma del re-

17 presentante legal de la Compañía, siempre que se haya

18 comunicado a ésta la transferencia en un instrumento

19 fechado i suscrito por el cedente i el cesionario, dicho

20 instrumento deberá ser archivado. - ARTICULO DECIMO

21 PRIMERO: Duplicado. - Si una acción o un certificado

22 provisional se extraviere o destruyere, la Compañía

23 podrá anular el título, previa publicación efectuada por

24 la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de

25 los periódicos de mayor circulación del domicilio prin-

26 cipal de la misma, publicación que se hará a costa del

27 accionista. - Una vez transcurridos treinta días conta-

28 dos a partir de la fecha de la última publicación, se



le B  
1170

1 procederá a la anulación del título, debiendo conferir  
2 uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos  
3 los derechos inherentes al título o certificado anulado.-

4 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - Responsabilidad. - Las  
5 acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción  
6 a su valor pagado.- Los accionistas únicamente res-  
7 ponden por el monto de sus acciones.- Los accionistas  
8 concurrirán personalmente a las Juntas Generales o  
9 podrán hacerse representar por persona extraña me-  
10 diante carta dirigida al Gerente en que designen a la  
11 persona que ha de representarlos.- No podrán ser re-  
12 presentantes de los accionistas los administradores y  
13 los Comisarios de la Compañía.- Título TERCERO: -

14 De la Junta General de Accionistas:- Artículo DECIMO  
15 TERCERO.- Atribuciones de la Junta General.- La Jun-  
16 ta General tiene poderes para resolver todos los asun-  
17 tos relativos a los negocios sociales i para tomar las  
18 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Com-  
19 pañia.- Es de competencia privativa de la Junta General:

20 Uno) Elegir al Presidente, quien durará cinco años en  
21 el ejercicio des su cargo; Dos) Si a bien lo tuviere la  
22 Junta, nombrará un Vicepresidente, un Gerente Gene-  
23 ral i uno o más Gerentes o Subgerentes i les señalará  
24 su período de duración en el cargo que no podrá ser  
25 mayor de cinco años; Tres) Elegir anualmente uno o más  
26 Comisarios; Cuatro) Conocer anualmente las cuentas,  
27 el Balance, los informes que le presentaren los fun-  
28 cionarios, los administradores i los comisarios de los

negocios sociales i dictar su resolución sobre tales asuntos.- No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidos por informe de los

Comisarios; Cinco) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; Seis) Fijar la retribución de los Comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización; y Siete) Acordar todas las modificaciones al contrato social.- Las demás atribuciones que le concede la Ley i estos Estatutos, pudiendo resolver cualquier asunto que no estuviere previsto en estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO

CUARTO: Lugar i Reunión.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias i extraordinarias, y se reunirán en la ciudad de Guayaquil que es el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos sesenta i cuatro de la Ley.- En caso contrario, serán nulas.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-

Fechas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales tres, cuatro, cinco i seis del Artículo trece y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEXTO: - Asuntos a Tratar.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Con-



ieB  
1173



1 vocatorias.- La Junta General, sea ordinaria o extra-  
2 ordinaria será convocada por el Presidente, Gerente  
3 General o un Gerente, por la prensa, en uno de los  
4 periódicos de mayor circulación, en el domicilio prin-  
5 cipal de la Compañía, con ocho días de anticipación  
6 por lo menos, al fijado para su reunión, sin perjuicio  
7 de lo establecido en el artículo doscientos nueve de  
8 la Ley de Compañías.- La convocatoria debe enunciar  
9 el objeto de la reunión i toda deliberación sobre un  
10 asunto no expresado en aquella es nula.- En caso de  
11 urgencia los Comisarios pueden convocar la Junta Ge-  
12 neral.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Convocatoria i  
13 Quórum.- Si la Junta General no pudiere reunirse en  
14 primera convocatoria por falta de quórum, se procede-  
15 rá a una segunda convocatoria, la que no podrá demo-  
16 rarse más de treinta días de la fecha fijada para la pri-  
17 mera reunión.- La Junta General no podrá considerar-  
18 se constituida, para deliberar en primera convocatoria,  
19 si no está representada, por los concurrentes a ella,  
20 por lo menos la mitad del capital social.- Las Juntas  
21 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con  
22 el número de accionistas presentes y se expresará así  
23 en la convocatoria que se haga.- En la segunda convo-  
24 catoria no podrá modificarse el objeto de la primera  
25 convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Totali-  
26 dad y Unanimidad de Accionistas.- No obstante lo dis-  
27 puesto en los artículos anteriores, la Junta se enten-  
28 derá convocada y quedará válidamente constituida, en



cualquier tiempo i en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado i los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente informado. - ARTICULO VIGESIMO:- Registro de Acciones. - Antes de declararse instalada la Junta General de Accionistas, el Secretario formará la lista de Asistentes. - El Secretario incluirá en la lista a los tenedores de las acciones nominativas que, al menos cinco días antes del señalado para la Junta General, constaren como tales en el Libro de Acciones i Accionistas. - Los tenedores de acciones al portador, para ser incluidos en la lista de asistentes, exhibirán sus títulos en la Secretaría. - Si las acciones estuvieren en poder de algún Banco u otra Institución de crédito, bastará que se presente un certificado de éstos en el que constará el nombre del propietario, la numeración, clase i valor de cada acción. - El Secretario de la Junta, al hacer la lista, anotará los nombres de los accionistas presentes i representados, la clase i valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, dejando constancia con su firma del alistamiento total que hiciere. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: - QUORUM Especial. - Para que la Junta Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la trans-



ie B  
1176

DE JORGE JARA  
REPUBLICA DEL SALVADOR  
ZC  
RIO-GUAYACUIL

RECEIVED

1 formación, la fusión o la disolución de la Compañía, y

2 , en general, cualquier modificación de los Estatutos,

3 habrá de concurrir a ella el número de accionistas que

4 disponga la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO

5 SEGUNDO: - Votaciones. - Salvo las excepciones pre-

6 vistas en la Ley, las decisiones de las Juntas Generales

7 serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas

8 presentes. - Los votos en blanco i las abstenciones se

9 sumarán a la mayoría. - ARTICULO VIGESIMO TERCE-

10 RO: - Restricciones. - El Presidente, el Gerente i

11 los funcionarios que realizaren actos de administración,

12 no pueden votar en los casos que se indican a continua-

13 ción: - Uno. - En la aprobación de los Balances; Dos. -

14 En las deliberaciones respecto a su responsabilidad; y

15 Tres. - En las operaciones que contengan intereses opues-

16 tos a los de la Compañía. - En caso de contravenirse

17 esta disposición la resolución será nula cuando sin el

18 vote del administrador o comisario no se habría logrado

19 la mayoría requerida. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO: -

20 Presidente i Secretario. - La Junta General será presi-

21 dida por el Presidente i a falta de éste por el Vice-Pre-

22 sidente i si ninguno estuviere presente la Junta desig-

23 nará a uno de los concurrentes. - Como Secretario ac-

24 tuará el Gerente o a falta de él, quien sea designado

25 por la Junta para esta sola reunión. - ARTICULO VIGE-

26 SIMO QUINTO: - Libro de Actas. - El acta de las deli-

27 beraciones i acuerdos de las Juntas Generales será a-

28 sentada en el libro destinado para el efecto i será fir-

mada por el Presidente i el Secretario de la Junta.

De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta i los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que esta Ley establece. - Si por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el Acta en el Libro respectivo, se la protocolizará ante un Notario. - Las Actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión. - Las actas serán copiadas en el Libro respectivo, a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta General. - TITULO CUARTO: Representación

i Administración: ARTICULO VIGESIMO SEXTO: - Representación de la Compañía. - El Presidente tiene la representación legal de la Compañía, es elegido por la Junta General i dura cinco años en el ejercicio de su cargo continuando en él hasta ser legalmente reemplazado. - Sus atribuciones i deberes son los siguientes:

a) Administrar todos los bienes de la Compañía, de cualquier naturaleza que fueren; b) Representar en todo asunto, judicial i extrajudicialmente a la Compañía pudiendo obligarla en toda forma i sin limitación alguna; c) Suscribir toda clase de documentos públicos i privados, pudiendo comprar, vender e hipotecar sus bienes i suscribir toda clase de contratos; d) Revisar, cuando lo creyere conveniente, la Contabilidad de la Compañía i presentar anualmente a la Junta General un informe escrito sobre el estado de los negocios sociales; e) Cumplir i hacer cumplir todas las resolucio-



rie B  
01179

REVISADO

JORGE IBAÑEZ GRAU  
SECRETARIO DE JUSTICIA  
MONTECRISTO

RL

nes de la Junta General de Accionistas; f) Nombrar i  
remover a los empleados i obreros i fijarles sus re-  
muneraciones; y, g) Conferir poderes para toda clase  
de negocios, actos o contratos en los términos que  
juzgue convenientes. - ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: -

Del Vicepresidente, del Gerente General i demás fun-  
cionarios. - El Vicepresidente, el Gerente General i de-  
más funcionarios son nombrados por la Junta General  
de Accionistas si así lo acordare la Junta, sin que sea  
indispensable que haya tales dignatarios, bastando solo  
el Presidente. - El Vicepresidente, Gerente General, Ge-  
rentes o Subgerentes, sujetos al control de la Junta  
General de Accionistas i a las facultades del Presiden-  
te, serán los funcionarios ejecutivos i administrativos  
en lo general de la Compañía. - Ellos serán nombrados  
i podrán ser removidos por la Junta General de Accio-  
nistas teniendo todas aquellas facultades i deberes que  
podrán ser especificados por la Junta General o dele-  
gados a ellos por el Presidente. - En ausencia del Pre-  
sidente, el Vicepresidente asumirá las funciones del  
Presidente i en caso de no haberlo el Gerente General.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: - Personería. - El Pre-  
sidente, Vicepresidente, Gerente Genral, Gerentes i  
Subgerentes acreditarán su calidad de tales con la nota  
de su nombramiento o elección, debidamente inscrita  
en el Registro Mercantil. - TITULO QUINTO: - De los  
Comisarios i del Balance. - ARTICULO VIGESIMO NOVE-  
NO: - De los Comisarios. - La Compañía tendrá uno o

más Comisarios nombrados anualmente por la Junta General de Accionistas y con las atribuciones que les concede la Ley i estos Estatutos. - ARTICULO TRIGESIMO:-

Del Balance. - Al treinta i uno de diciembre de cada año, se hará el Balance General, el estado de la cuenta de pérdidas i ganancias, la propuesta de distribución i la memoria explicativa de la gestión social i situación de la Compañía, todo de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías y estos Estatutos". - Además la Junta General autorizó al señor Benjamín Rosales Aspiazu para que en su calidad de Presidente suscriba la respectiva escritura de aumento de capital, prórroga de plazo, reforma i codificación de Estatutos i para que llene los demás requisitos legales. - No habiendo otro asunto de que tratar se concedió un momento de receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual se <sup>le</sup>/dió lectura y se la aprobó en todas sus partes.

f) Benjamín Rosales A. - Presidente. - f) Agustín Febres Cordero R. - Secretario. - Es fiel copia del original,

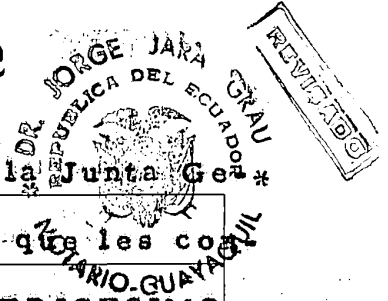
al que me remito en caso necesario. - Guayaquil, octubre treinta y uno de mil novecientos sesenta y seis. -

f) Agustín Febres Cordero R. - Secretario. - Se agregan los recibos de pago de los impuestos fiscal de timbres, Colegio Nacional Aguirre Abad i Colegio Nacional de Señoritas Dolores Sucre de la ciudad de Guayaquil. -

Yo el Notario, doy fe que después de haberse leído, en alta voz, toda esta escritura al compareciente a presencia de los tres testigos que concurren a este otor-



rie B  
01182



gamiento señores Gabriel Bustamante Carbo, Edmundo Demóstenes Marcos y Guillermo Romero Merino, vecinos de esta ciudad idóneos y conocidos por mí de lo que también doy fe, dicho otorgante la aprueba i la suscribe con los mencionados testigos i conmigo el Notario en un solo acto. - firmado: BENJAMIN ROSALES ASPIAZU. - Testigo: firmado: Gabriel Bustamante. - Testigo: firmado: E. D. Marcos. - Testigo: firmado: Gmo. Romero Merino. - firmado: J. JARA GRAU" . .

COMPROBANTES DE PAGO QUE SE AGREGAN: - . . .

Número treinta i tres mil ochocientos cincuenta i uno. - Por diecinueve mil doscientos sucres. - Colegio Nacional "AGUIRRE ABAD" Colecturía. - Recibí de Compañía Importadora Industrial Agrícola S. A. la suma de DIEZ I NUEVE MIL DOSCIENTOS SUCRES, por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE" Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas. - Impuesto sobre la cuantía de nueve millones seiscientos mil sucres. - Guayaquil

Noviembre primero de mil novecientos sesenta i seis. - firmado: A. Rodríguez. Colector. - Notaría Segunda. -

Orden número treinta i seis mil ochocientos ochenta i uno. - HAY UN SELLO. - . . . - Uno r

cuatrocientos un mil diecinueve. - Ministerio de Finanzas. - Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas. -

Fecha. - Primero de noviembre de mil novecientos sesenta i seis. - Nombre: doctor Jorge Jara Grau. - Por concepto de contrato de aumento de capital que otorga


 rie B  
 01186


1 Compañía Importadora Industrial Agrícola S. A. - Guan-  
 2 tía: nueve millones seiscientos mil sucres. - Código: cien-  
 3 to un mil ciento treinta. - Rubro: fiscales. - Valor:  
 4 ciento seis mil cuatrocientos sucres. - Total: ciento  
 5 seis mil cuatrocientos sucres. - firmado: (ilegible). -  
 6 Jefe de Recaudaciones o Recibidor. - RECIBO PARA EL  
 7 CONTRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE PAGO. -  
 8 Pagado con cheque número mil seiscientos cuarenta i  
 9 ocho. - Valor ciento cuarenta i cuatro mil ochocientos  
 10 sucres. - Banco Descuento. - No se usó moneda local. Uno R.  
 11 cuatrocientos un mil sesenta. - Ministerio de Finanzas. -  
 12 Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas. - Fe-  
 13 cha: noviembre primero de mil novecientos sesenta i  
 14 seis. - Nombre: doctor Jorge Jara Grau. - Por concepto  
 15 de contrato de emisión de acciones que otorga Compañía  
 16 Importadora Industrial Agrícola S. A. cuantía: nueve  
 17 millones seiscientos mil sucres. - Código: ciento un mil  
 18 ciento treinta. - Rubro: fiscales. - Valor: treinta i ocho  
 19 mil cuatrocientos sucres. - Total: treinta i ocho mil  
 20 cuatrocientos sucres. - firmado: (ilegible). - Jefe de  
 21 Recaudaciones o Recibidor. - Recibo para el Contribu-  
 22 yente único comprobante de pago. - Emendado: noviembre  
 23 codificación - codificación - veintinueve - Nueve - noventa - veintinueve -  
 24 1. Sucursal - veintinueve - situado - seis - Agustín - Arrata - asistentes -  
 25 reinvertirlos - actual - la siguiente - 1.392 - sociedad - mil - disminuido -  
 26 accionistas - términos - agrícola S. A. Objeto - mil - accionista - sus-  
 27 cribirá - sobre - dos - casos - accionistas - comin- comunicado - extraviado -  
 28 para - de - poder - de - modificaciones - contrario - trece - el - convoca-

torio - el - haga - esté - contengan - que - Administrar - administrativos - nom-  
brados - de - situación - Presidente - Importadora - Agrícola - Testado: - -

1'368.000,00. - Entrelíneas: 16. - Enmendado: noventa. -

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este TER-

CER TESTIMONIO, en doce fojas rubricadas, por mí el

Notario que oílo i firmo en esta ciudad de Guaya-

quil, en los papeles sellados números 03401153 - 03401156 -

03401159 - 03401162 - 03401164 - 03401167 - 03401170 - 03401173 -

03401176 - 03401179 - 03401182 y 03401186, emisión del año mil no-

vécientos sesenta i cuatro, en la misma fecha de su otorgamiento. -

Enmendado: rubricadas

rj/

Notario



Certifico : Que de conformidad con la Resolución número quinientos cuaren-

ta del Subintendente de Compañías Anónimas he inserito la escritura públi-

ca de Aumento de Capital, Prórroga de Plazo, Reforma y Codificación de Es-

tatutos de la Compañía "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S. A." y la susodi-

cha Resolución en el Registro Mercantil de fojas cinco mil quinientos cua-

renta y tres a cinco mil quinientos setenta y dos, Número mil novecientos

cuarenta del Registro Mercantil y anotada bajo el Número catorce mil nove-

cientos cuarenta y seis del Repertorio. Guayaquil, veinte de Diciembre de

mil novecientos sesenta y seis. El Registrador de la Propiedad.

*[Handwritten signature]*



1 Queda archivada una copia auténtica de la escritura pública que contiene el  
 2 Aumento de Capital, Prórroga de Plazo; Reforma y Codificación de los Estatu-  
 3 tos de la Compañía "IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S. A." y de la Resolu-  
 4 ción número Quinientos cuarenta del Subintendente de Compañías, con arreglo  
 5 al Artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Compañías, reformado por el  
 6 Decreto Supremo número setecientos sesenta y seis de ocho de Marzo de mil  
 7 novecientos sesenta y cinco.- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil novecien-  
 8 tos sesenta y seis. El Registrador de la Propiedad.

267

9

10

11

12 Se tomó nota de esta escritura a fojas cuatrocientos cuarenta, número cien-  
 13 to dos del Registro Mercantil del año de mil novecientos cincuenta, al már-  
 14 gen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte de Diciembre de mil no-  
 15 vecientos sesenta y seis. El Registrador de la Propiedad.

16

17

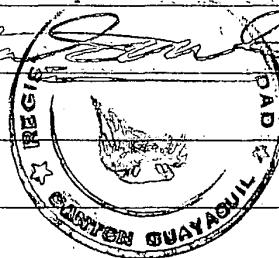
18

19

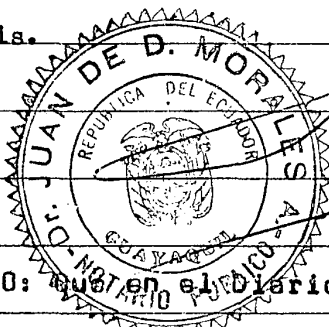
20

21

22 De orden del señor Subintendente de Compañías Anónimas, contenida en  
 23 resolución número quinientos cuarenta, de fecha catorce de Noviembre  
 24 último, tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de  
 25 la Compañía Anónima " IMPORTADORA INDUSTRIAL AGRICOLA S. A. " que cons-  
 26 ta en el Protocolo de escrituras públicas a mi cargo, de que dicha com-  
 27 pañia ha reformado sus Estatutos, aumentado su capital i prorrogado el  
 28 plazo de su duracion, por escritura pública cuyo TERCER testimonio am-



1 tecedo. Guayaquil, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos sesen-  
2 ta i seis.



*Juan de D. Morales*

3  
4  
5  
6 "CERTIFICO: que en el diario "EL TELEGRAFO" edición correspon-  
7 diente al día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y  
8 y seis (año ochenta y tres) número veintinueve mil setecientos  
9 veinticinco, se ha publicado el texto íntegro de la escritura  
10 pública de aumento de capital, prórroga de plazo y reforma de  
11 estatutos de la Compañía Anónima denominada "IMPORTADORA INDUS-  
12 TRIAL AGRICOLA, S.A." y la Resolución número quinientos cuaren-  
13 ta dictada por esta Subintendencia de Compañías Anónimas con-  
14 fecha catorce de noviembre del presente año.- La publicación-  
15 contiene las certificaciones pertinentes.- Guayaquil, 30 de -  
16 diciembre de 1966.-

17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

SUBINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ANONIMAS  
*[Signature]*  
Dr. Rómulo Gallegos Vique  
SECRETARIO